



Diezmarañes

SELLO VARTO. DIEZ M A P A
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Item que los Vno y los otros en Madichanilla & Sumilla y aun
quels dichos Litigantes no tienen Cavallos Paragarse e por
que en Madichanilla no se aco enmbrian tener por acudirto de
a sus haciendas Mas tiene noticia por que lo oido decir a
dich. Benito delatorre suyo y otras personas. Como lo ante
dado de los dichos Litigantes ayan tenido Cavallos y Armas
y que la tienen ellos a defender la tierra de los moros y que
esto es lo que que de decir Responde a la pregunta

A la sexta pregunta Dijo que dicho tiene en la guerra
ya pregunta de este su dicho y que respecto de las diaciones en ellas
con tenidas de tiempo en tiempo es en duda que en la dicha anilla
& Sumilla no fuera libre de pechos y en ella pagaran los
vecinos a las personas con tribuciones no se les repartieran
a los dichos Juan Morano y Alonso Morano ni lo suyo dicho
lo quisieran pagar por el rason de que tales hijos de los
lo saue de este rigo por la noticia que de ello tiene que es lo con
trario fuera espasara este rigo lo supiera eno pudiera a ser
menos por las razones referidas y esto responde

A la setima pregunta Dijo que saue que los dichos Juan Mo
rano y Alonso Morano son como dicho tiene Cavalleros hi
jos de los indios equitudo lo que a dicho el lauerdad Publico
por lo Publico y fama. Jozago & el Juramento que fecho
tiene de poseer el dicho rano y otros en el en cargo se le el secre
to prometido el firmo de el dicho receptor que de ello da
fee = Benito delatorre = ante mi Juan de Cascarre de
Agua de receptor

Eyo el dicho Juan de Cascarre de Agua de receptor de su
Mag. y de lo primero numero desta Real Audiencia a
presen de fey a la que sentacion Juramento y examen